

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIACARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.430
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA
Cartago, Valle del Cauca, veintiséis (26) de Abril de dos mil
veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo.
Solicitantes: Luz Elena Galeano Giraldo y Mario de
Jesús Cano González
Radicación No. 76-147-31-84-001-2023-00089-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderado judicial por los señores *LUZ ELENA GALEANO GIRALDO Y MARIO DE JESÚS CANO GONZÁLEZ*.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora ANGELA MARIA APONTE GARCIA, portadora de la Tarjeta Profesional No.289.583 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los señores *LUZ ELENA GALEANO GIRALDO Y MARIO DE JESÚS CANO GONZÁLEZ*, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **060** El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3d4cb379ab19018ad7113837696b8403a064df4d5343fc55fa17515581e2af**

Documento generado en 26/04/2023 06:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>